JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente Nº.	**11001-33-35-013-2019-00269 -00**
Demandante:	**ANGELA PATRICIA CABRERA VARGAS**
Demandado:	**SUBRED INTEGRADO DE SERVICIO DE SALUD SUR E.S.E**
Asunto:	**RESUELVE SOLICTUD DE REFORMA A LA DEMANDA**

Por haberse presentado en tiempo y reunir los requisitos legales previstos en el artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se **ADMITE** la **reforma** de la presente demanda, visible a folio 149 del expediente.

En consecuencia se dispone:

1.- NOTIFICAR POR ESTADO la reforma de la demanda, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 173 del C.P.A.C.A.

2.- CORRER traslado de la reforma de la demanda a la parte demandada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público, por el término de quince (15) días, conforme a los dispuesto en los artículos 173 en armonía con el 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3.- ADVERTIR a la parte demandada que como quiera que a la fecha no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto admisorio de la demanda, sobre el deber de aportar los antecedentes de la presente actuación administrativa, deberá hacerlo al momento de pronunciarse sobre la reforma de la demanda.

4.- ORDENAR a la parte demandante se sirva integrar el escrito de adición con la demanda inicial en un solo documento, conforme lo previsto en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 173 del C.P.A.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

YANIRA PERDOMO OSUNA
Juez.-

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE BOGOTA D. C-SECCION SEGUNDA

Por anotación en el estado electrónico No. **102** de fecha **16-DICIEMBRE-2019** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

La Secretaria,

11001-33-35-013-2019-00269